



NORMAS GENERALES DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES

La entidad o persona que soliciten la homologación de una instalación, bien para la organización de una competición nacional, o bien para su propia homologación oficial, deberán seguir los pasos que a continuación se indican:

1. La entidad interesada, si es un centro oficial (Ayuntamiento, Diputación, Comunidad Autónoma...) solicitará a su Federación Autonómica la homologación de la instalación mediante petición del Secretario, Concejal de Deportes, Director de la Instalación. etc. La Federación Autonómica correspondiente les facilitará las "fichas de homologación-solicitud general" que figuran en el Reglamento de Instalaciones (Libro XII de los Reglamentos Generales de la R.F.E.N.) que se encuentra en la web de la RFEN: www.rfen.es. Dichas fichas deberán ir selladas y firmadas por la propiedad, acompañado de la petición del Secretario, Concejal de Deportes, Director de la Instalación, con el VºBº de su Federación Autonómica.
2. Para efectuar las mediciones correspondientes, (que variarán según sea nueva obra o remodelación), la entidad preparará adecuadamente la instalación, convocando al topógrafo o profesional autorizado con la suficiente entidad para realizar estos menesteres. En caso de que la entidad no tuviese el personal técnico para realizar las mediciones, será la Federación Autonómica la que aporte dicho personal y el costo será a cuenta de la entidad solicitante.
3. El solicitante deberá aportar a la Federación Autonómica correspondiente toda la documentación que ésta necesite para la mencionada homologación, y será esta Federación la que envíe al Comité de Homologación de las Instalaciones de la R.F.E.N. toda la documentación debidamente cumplimentada –por duplicado- (R.F.E.N. C/Juan Esplandiu,1-28007 MADRID).
4. El Comité de Homologación de Instalaciones, estudiada la solicitud, emitirá el informe correspondiente e informará a la Junta Directiva de la R.F.E.N. En el caso de que el informe fuera positivo, se enviará a la entidad interesada un diploma acreditativo de la homologación. En el caso de que hubiera que modificar algún concepto, el Comité de Homologación comunicará al solicitante un plazo en el que deberá subsanar anomalías o falta de datos.
5. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la homologación, son a cuenta del solicitante.
6. Todos los datos exigidos para Entidades son igualmente exigidos para instalaciones públicas, clubs, etc. Sólo cambiaría la petición del Secretario, Concejal de Deportes, Director de la Instalación..., con el acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
7. Una vez homologada la instalación, la R.F.E.N. lo publicará en su WEB, para general conocimiento, en el listado de Instalaciones Homologadas, así como en el archivo oficial de la propia R.F.E.N.
8. VALORACION DE LOS GASTOS DE HOMOLOGACION DE INSTALACIONES:
- Canon R.F.E.N. 600 euros.